

302

PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 11001310302320190069500 DEMANDANTE: LUZ AMANDA ARIZA, JHAMILLE OSORIO BALBUENA Y ANGELA MARIA SALDARRIAGA VILLEGAS DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL Señor LUIS ROBERTO SILVA ISAZA ...

Adolfo Gomez <adolfogomezr@yahoo.com>

Jue 10/06/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; r.vanegas@vanegasbeltranabogados.com <r.vanegas@vanegasbeltranabogados.com>; Jose Luis Ruiz Quiroga <jose.luis.ruiz.quiroga@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (135 KB)

RECURSO DE REPOSICION auto 4 junio 2021.pdf;

Señores

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL CIRCUITO.

BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 11001310302320190069500

DEMANDANTE: LUZ AMANDA ARIZA, JHAMILLE OSORIO BALBUENA Y ANGELA MARIA SALDARRIAGA VILLEGAS

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL Señor LUIS ROBERTO SILVA ISAZA (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

ADOLFO GOMEZ RUSINKE, identificado con la C. C. N 79.122.368 de Fontibón Bogotá. Y T.P. No 110.477 del Consejo Superior de la Judicatura, adolfogomezr@yahoo.com abogado en ejercicio y obrando como apoderado de las señoras **LUZ AMANDA ARIZA, JHAMILLE OSORIO BALBUENA Y ANGELA MARIA SALDARRIAGA VILLEGAS**, demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente **JUEZ VEINTE TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, con fundamento en los Art. 318 y 320 del Código General Del Proceso, comedidamente me permito formular ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto del 3 de junio de 2021, debidamente notificado en el estado del 4 de junio de 2019.

Cordial saludo,

Adolfo Gómez Rusinke

Abogado.

Tel. 282 92 06

Cel. 313 445 84 67.

Dir: Calle 12 No. 7 - 32 Of. 608

Edificio Banco Comercial Antioqueño

Adolfo Gómez Rusinke

Abogado U. AUTONOMA DE COLOMBIA

RUT. 79.122.368-6

Señores

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL CIRCUITO.

BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

2017

REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 11001310302320190069500

DEMANDANTE: LUZ AMANDA ARIZA, JHAMILLE OSORIO BALBUENA Y ANGELA MARIA SALDARRIAGA VILLEGAS

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL Señor LUIS ROBERTO SILVA ISAZA (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

ADOLFO GOMEZ RUSINKE, identificado con la C. C. N 79.122.368 de Fontibón Bogotá. Y T.P. No 110.477 del Consejo Superior de la Judicatura, adolfogomezr@yahoo.com abogado en ejercicio y obrando como apoderado de las señoras **LUZ AMANDA ARIZA, JHAMILLE OSORIO BALBUENA Y ANGELA MARIA SALDARRIAGA VILLEGAS**, demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente **JUEZ VEINTE TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, con fundamento en los Art. 318 y 320 del Código General Del Proceso, comedidamente me permito formular ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto del 3 de junio de 2021, debidamente notificado en el estado del 4 de junio de 2019.

1) PROCEDENCIA DEL RECURSO REPOSICION Y APELACION

En cortándose reunidos los requisitos exigidos, leal y doctrinariamente como indispensable para efectos de su viabilidad y procedencia de cualquier recurso y, por extensión, del recurso de reposición, me permito interponer y someter a su consideración de su honorable despacho las razones de discrepancia adoptadas mediante el auto aludido objeto de censura.

En el asunto se encuentran satisfechos los requisitos para la interposición del recurso, Interés y termino para el ejercicio.

Igualmente, el recurso de apelación que se propone de manera subsidiaria es procedente al tenor del Art. 230

PETICION

Sírvase señor JUEZ, Dr TIRSO PEÑA HERNANDEZ Juez 23 Civil Del Circuito REVOCAR el auto objeto de censura y en su defecto y previo al Reconocimiento de la señora MARIA ISABEL SALDARRIAGA VILLEGAS COMO Litis consorte cuasi necesaria de las demandantes que represento, dar a conocer o correr traslado del escrito y demanda litisconsorcial.

La anterior solicitud la hago teniendo en cuenta que en el micro sitio del Juzgado 23 del circuito no se encuentra "colgada" o traslado de la demanda litisconsorcial de su escrito, por lo que desconocemos cuales son las razones de hecho y de derecho que la determinen como titular de alguna relación jurídico sustancial del objeto de la demanda, como lo sería su posesión para acceder a tal pretensión o que la cobije la sentencia de prescripción adquisitiva del derecho de dominio del bien objeto de Litis.

Adolfo Gómez Rusinke

Abogado U. AUTONOMA DE COLOMBIA

RUT. 79.122.368-6

Tenemos señor juez, que el motivo de censura del auto atacado, es el desconocimiento por parte del extremo demandante que represento de esos fundamentos y/o de la relación jurídico sustancial de la señora MARIA ISABEL SALDARRIAGA VILLEGAS, y su interés para actuar, oponernos o no desconociendo tales fundamentos seria entrar en el campo de las especulaciones, por lo que se requiere que previo a dicho reconocimiento, mediante el auto objeto de censura se a conocer cuáles son las circunstancias alegadas y si se comparten o no, que de entrada se oponen las demandantes.

De otro lado no se está dando cumplimiento por parte de los apoderados de los demandados determinados y de la litisconsorcial, de dar cumplimiento al Art. 78 No 14 del Código General del Proceso, quienes al contestar la demanda conocen los correos electrónicos de las demandantes y de sus apoderados, caso contrario, los desconocemos por que no han sido entregados ni corrido traslado de los respectivos escritos O traslados especiales del Art. 110 y 370 del C.G.P., por parte del despacho como lo sería en el micro sitio para conocer sus direcciones como las posiciones de estos extremos procesales.

De no tener eco mi petición sírvase señor juez conceder el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Sírvase señor Juez tener como tales las Actuaciones obrantes en el cuaderno original, especialmente las constancias secretariales de los traslados que se encuentren fijados en lista del Art. 110 y 370

NOTIFICACIONES

Las de las partes en el lugar indicado en la demanda

Al Suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 12 No 7-32/4 oficina 608 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente


ADOLFO GOMEZ-RUSINKE
Abogado

El anterior ESCRITO DE *Reposición* fue presentado EN TIEMPO; que se ha traslado y a disposición de la contraparte por el término legal de (3) días. Se fija en lista hoy **23 JUN. 2021** siendo las 8 a. m. Corre el traslado los días 24, 25, 28 de Junio de 2021


Secretario